RESOLUCIÓN PR / DL Nº 146 /2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRCIPCION DE LAS ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 PARA EL "*SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO***", ID N° 394.776".**

Asunción, 23 de Febrero de 2022

VISTO

Los Contratos PR/DL N° 1550/21 y PR/DL N° 1551/21 suscritos con CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., ambos en fecha 09 de diciembre de 2021, en marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2021 para el "*SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO*", ID Nº 394.776; el correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022, de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DOC N° 037/22 de fecha 02 de febrero de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente PETROPAR N° 814 de fecha 08 de febrero de 2022, de la Firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY; la Nota Interna DOC N° 043/22 de fecha 27 de enero de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente PETROPAR N° 616 de fecha 31 de enero de 2022, la Firma OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A; el Memorándum DOC N° 60/UVE 05/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/63/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC 60/UVE N° 11/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 60-93/38/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR DOC N° 60/93/2022; y,

CONSIDERANDO

Que, los Contratos PR/DL N° 1550/21 y PR/DL N° 1551/21 suscritos con CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., ambos en fecha 09 de diciembre de 2021, en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2021 para el "*SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO*", ID Nº 394.776, tienen una vigencia de 12 (*doce*) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Que, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, por medio de la Resolución PR/DL N° 763/21 de fecha 14 de setiembre de 2021, se ha dictado la resolución por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2021 *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, ID N° 394.776.

Que, por correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022, la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior solicita la corrección de los Contratos suscritos con los inspectores independientes a fin de adecuar el precio unitario del Item 9, que corresponde al servicio de *"Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque". Cantidad en m3 a 15°C*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth Prado Gonzalez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 146 /2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRCIPCION DE LAS ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 PARA EL "*SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO***", ID N° 394.776".**

según conocimiento de embarque, el cual dice Gs. 215 (Guaranies doscientos quince), debe ser Gs. 2175 (Guaranies dos mil ciento setenta y cinco)".

Que, teniendo en cuenta los Contratos suscritos con los inspectores, es necesario adecuar el precio unitario del ítem 9 que corresponde al servicio de "*Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque*" conforme a la Resolución PR/DL N° 763/21, donde dice Gs. 215, debe ser Gs. 2.175.

Que, conforme se observa en el Pliego de Bases y Condiciones, la Unidad de Medida correcta corresponde a **M3**.

Que, por Nota Interna DOC N° 037/22 de fecha 02 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, la solicitud de conformidad, con respecto a los cambios solicitados.

Que, por Nota con expediente PETROPAR N° 814 de fecha 08 de febrero de 2022, la Firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, expresa su conformidad con respecto a las medicaciones solicitadas.

Que, por Nota Interna DOC N° 043/22 de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a los cambios solicitados.

Que, por Nota con expediente PETROPAR N° 616 de fecha 31 de enero de 2022, la Firma OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A, expresa su conformidad con respecto a las medicaciones solicitadas.

Que, por Memorándum DOC N° 60/UVE 05/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Dirección Jurídica a fin de que realice el análisis jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/63/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, la Dirección Jurídica procede a realizar el análisis jurídico pertinente y se expide en los siguientes términos: "*…considerando el Visto Bueno de las Gerencias intervinientes para dar curso favorable a lo solicitado", y finalmente concluye que: "…se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Que Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que resuelva la implementación de la misma*".

Que, por Memorándum DOC 60/UVE N° 11/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones pone a conocimiento y los antecedentes para los tramites de rigor.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-93/38/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Segovia
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL N°146 /2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRCIPCION DE LAS ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 PARA EL "*SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO*", ID N° 394.776".

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto a determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 "*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica*", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificada por Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Entidad

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de las Adendas N° 01 a los Contratos PR/DL N° 1550/21 y PR/DL N° 1551/21 suscritos con CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., ambos suscritos en fecha 09 de diciembre de 2021, en marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2021

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N°146 /2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRCIPCION DE LAS ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO"*, **ID N° 394.776".**

para el "*SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO*", ID N° 394.776, a fin de ajustar el precio y la unidad de medida del ítem 9 "*Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido le precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque*", conforme al siguiente detalle:

Item N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs. IVA Incluido
9	Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque.	m3	Evento	1	2.175

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Comercio Exterior es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Articulo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Ing. Elizabeth Paniagua
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

DENIS IBAÑEZ AGUILERA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 1550/21

Celebrada el día 23 del mes de febrero del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY** con RUC N° **80029157-3**, representada en este acto por **LILIANA MARIA ALVAREZ LOPEZ MOREIRA,** con C.I. N° 908.229, domiciliada en Médicos del Chaco N° 2133 c/ Avda. Eusebio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 1550/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2021 para el ***SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO***, ID N° 394.776, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ajustar el precio y la unidad de medida del ítem 9 *"Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido le precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque"* del Contrato PR/DL N° 1550/21, a fin de adecuar a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución de adjudicación PR/DL N° 763/21 de fecha 14 de setiembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs. IVA Incluido
9	Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque.	m3	Evento	1	2.175

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1550/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LILIANA MARIA ALVAREZ LOPEZ MOREIRA
PROVEEDOR
CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A.
SUCURSAL PARAGUAY

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL N° 1551/21

Celebrada el día 23 del mes de Febrero del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.** con RUC N° **80054112-0**, representada en este acto por **PATRICIO KIRBY ADARRAGA,** con C.I. N° 7.297.325, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 1.636 e/ República Francesa y Coronel Irrazábal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 1551/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2021 para el ***SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO***, ID N° 394.776, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ajustar el precio y la unidad de medida del ítem 9 *"Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido le precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque"* del Contrato PR/DL N° 1551/21, a fin de adecuar a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución de adjudicación PR/DL N° 763/21 de fecha 14 de setiembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs. IVA Incluido
9	Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque.	m3	Evento	1	2.175

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1551/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PATRICIO KIRBY ADARRAGA
PROVEEDOR
OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC